

## Alcaldadas

Al dar cuenta hace días, de que el alcalde de Curicó, señor González, había dictado un úkase prohibiendo vender diarios a los suplementos que no supieran leer y escribir, creímos que se trataba de un "caso" raro, especialísimo, único, desconocido de alienistas, veterinarios y geólogos.

Pero, he aquí, que la fauna de Melipilla, tan fecunda y variada en sus especies, acaba de producir un nuevo caso, perteneciente también al género de los alcaldes y tan curioso como el otro.

Don Carlos Valenzuela, edil de esa Municipalidad, acaba de editar un reglamento sobre expendio de diarios, que contiene entre otras disposiciones, las siguientes:

"El precio de los diarios será limitado al expendirse al público en las calles, y solo se podrá cobrar con un recargo de cincuenta por ciento del precio de venta en las calles de Santiago y siempre que se ocupe para este comercio ambulante a ancianos e inválidos, y sin cargo alguno cuando se trate de otras personas, siendo prohibido en absoluto ocupar niños menores de edad que no sepan leer y escribir correctamente".

"Los permisos se entenderá que cesan cada tres meses, pero serán prorrogados por un año, siempre que los interesados den aviso que continúan en su comercio y no ha habido observación por parte de la autoridad".

"La infracción de cualquier artículo de este reglamento, será penado con veinte pesos de multa a beneficio municipal, o el arresto prescrito por la ley".

Sería injusto exhibir esta muestra del talento del alcalde, sin buscar una disculpa de sus procedimientos, en la amplitud de sentido práctico: El señor Valenzuela, además de alcalde y lo otro, es editor de un diario pornográfico. Su reglamento si no es bueno ni justo, tiene por lo menos la ventaja de eliminar a sus competidores.

Hasta hace poco fué agente de uno de nuestros cotidianos, y mientras cumplió su cometido, ese fué uno de los pocos diarios que se pudo vender en Melipilla, sin incurrir en la "multa de \$20 a beneficio municipal" (¡) o en "el arresto prescrito por la ley".

Entre tanto el artículo 10 de la Constitución, asegura la libertad de imprenta, y el artículo 142, estatuye que a nadie se puede impedir el ejercicio de un trabajo o industria sino cuando se oponga a las buenas costumbres o a la salubridad pública y una ley lo declare así.

Pero... la Constitución no se puso en el caso de que pudiera ser alcalde don Carlos Valenzuela....

¡Y quien lo iba a suponer!

Solamente el diccionario de la Real Academia, cuyos autores concían, a fuer de buenos españoles, los alcaldes de zarzuelas, ha consagrado una palabra para designar los actos de sus dignos congéneres de este lado del océano:

"Alcaldada" Cualquier acción o dicho en que se proceda con alectación de autoridad dando motivo a risa o desprecio".

Es probable que con Carlos Valenzuela no haya consultado el Diccionario.